



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0561-2024-CU-SO-30

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones”*.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0561-2024-CU-SO-30

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

Que, con Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0278-M, de fecha 25 de octubre 2024, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el Informe de Seguimiento de la Planificación Estratégica, Operativa, Presupuestaria y de Contratación del tercer trimestre 2024, informe que en su parte pertinente indica:

“5. Recomendaciones

- Encargar al señor Rector, a la Coordinadora General del Rectorado, al Director de Planificación y a la Directora Financiera la revisión del estado de las metas estratégicas del plan estratégico y de los indicadores de la fórmula de asignación de recursos para que se dispongan las medidas urgentes y correctivas que permitan a la Institución mejorar en esos ámbitos;
- Disponer a la Dirección de Planificación y a la Dirección Financiera, con la autorización del señor Rector, la elaboración de un proyecto de reforma presupuestaria que permita utilizar los saldos presupuestarios que existan hasta el 14 de noviembre de 2024, con la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0561-2024-CU-SO-30

finalidad de que se utilicen mediante procedimientos de catálogo electrónico para cubrir necesidades institucionales debidamente justificadas;

- Autorizar a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera la liquidación de las certificaciones presupuestarias que hasta el 8 de noviembre de 2024 no se hayan iniciado trámites para que se comprometan los recursos, así como, de las que tengan trámites rezagados que pongan en riesgo su efectiva ejecución dentro del presente año fiscal;
- Disponer a la Procuraduría General que se priorice la elaboración de los contratos y las diligencias que sean necesarias para la firma de los contratos de bienes, servicios, obras, entre otros, que permitan la liquidación y ejecución de los recursos económicos, dentro de los términos legales;
- Encargar al Vicerrectorado Administrativo, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Planificación el seguimiento y la toma de medidas correctivas para la ejecución de los contratos, órdenes de compra, entre otros, con la finalidad de que se realicen los pagos que correspondan de manera oportuna y asegurando la ejecución presupuestaria; y,
- Disponer a los administradores y fiscalizadores de contratos y de órdenes de compra o de trabajo que realicen todas las diligencias necesarias, en el marco de lo dispuesto por la ley, para que ejecuten oportunamente las responsabilidades de los proveedores y contratistas y se asegure la ejecución presupuestaria de los recursos comprometidos, lo que será coordinado y supervisado por la Vicerrectora Administrativa y el Director Administrativo."

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0278-M, de fecha 25 de octubre 2024, suscrito por el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el **Informe de Seguimiento de la Planificación Estratégica, Operativa, Presupuestaria y de Contratación del tercer trimestre 2024**, de conformidad con la documentación anexa.

Artículo dos. - Remitir la presente resolución con sus anexos a los directores departamentales y decanos de las facultades con la finalidad de que se sirvan



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0561-2024-CU-SO-30

acoger las recomendaciones incorporadas en el informe aprobado en el artículo anterior.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a las Direcciones de la Institución

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2024, en la trigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL